



*Dr. Simón A. Alcívar Paladines.*

ABOGADO

02

**NOTARIA  
TRIGESIMA**

Av. 6 de Diciembre  
159 y Pazmiño

Ed. Parlamento  
1er piso Of. 102

Telf. 237-205

A UNA CUADRA DE  
LOS PALACIOS:  
LEGISLATIVO Y  
JUDICIAL

Quito- Ecuador

1	
2	
3	
4	
5	
6	
6	
7	
8	
9	CONSTITUCION DE LA COMPANIA SINERCOM CIA. LTDA.
10	OTORGAN:
11	SRES. FRANCISCO CUESTA ZAPATA, GERMANICO MERIZALDE,
12	FRANCISCO XAVIER CUESTA CAMACHO, MARCO GUERRERO
13	AYALA, ALBERTO VELASCO PONCE, FERNANDO MUNOZ
14	BENITEZ; Y, FERNANDO BONILLA CAMACHO.
15	CAPITAL SOCIAL: \$ 40'000.000,00
16	DI:4 COPIAS
17	SAM
18	*****
19	*****
20	EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE
21	LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY MIERCOLES
22	SEIS (6) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS
23	(1.992), ANTE MI, DOCTOR SIMON ANTONIO ALCIVAR
24	PALADINES, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO DE ESTE
25	CANTON, COMPARECEN LOS SEÑORES: (1) DON FRANCISCO
26	CUESTA ZAPATA, DIVORCIADO, DON GERMANICO MERIZALDE,
27	CASADO, DON (3) FRANCISCO XAVIER CUESTA CAMACHO,
26	SOLTERO, DON (4) MARCO GUERRERO AYALA, CASADO, DON

⑤ ALBERTO VELASCO PONCE, CASADO, DON FERNANDO MUNOZ

1 BENITEZ, CASADO; Y, DON FERNANDO BONILLA CAMACHO,  
2 CASADO, TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS  
3 COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD,  
4 DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD Y CANTON  
5 QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABILES PARA CONTRATAR  
6 Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE.- BIEN  
7 INSTRUIDOS POR MI EL NOTARIO EN EL OBJETO Y  
8 RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
9 COMPANIA QUE A CELEBRARLA PROCEDEN LIBRE Y  
10 VOLUNTARIAMENTE, DE ACUERDO A LA MINUTA QUE ME  
11 PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES  
12 EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE  
13 ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR  
14 UNA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD  
15 LIMITADA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS QUE SON  
16 DEL SIGUIENTE TENOR: CLAUSULA PRIMERA:  
17 COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL  
18 PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES PERSONAS:  
19 FRANCISCO CUESTA ZAPATA, GERMANICO MERIZALDE,  
20 FRANCISCO XAVIER CUESTA CAMACHO, MARCO GUERRERO  
21 AYALA, ALBERTO VELASCO PONCE, FERNANDO MUNOZ  
22 BENITEZ; Y FERNANDO BONILLA CAMACHO.- TODOS LOS  
23 COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,  
24 DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE  
25 EDAD Y FLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y  
26 OBLIGARSE.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- LOS  
27 COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD  
28



Dr. Simón A. Alcivar Paladines,

- 2 - ABOGADO

FUNDAR MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA

13

**NOTARIA  
TRIGESIMA**

Av. 6 de Diciembre  
159 y Pozmiño

Ed. Parlamento  
1er piso Of. 102

Telf. 237-205

A UNA CUADRA DE  
LOS PALACIOS:  
LEGISLATIVO Y  
JUDICIAL

Quito- Ecuador

1 COMPANIA QUE SE DENOMINARA SINERCOM COMPANIA  
2 LIMITADA (SOCIEDAD INTERNACIONAL DE COMERCIO).- EN  
3 CONSECUENCIA CON LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD,  
4 HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS  
5 EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES  
6 FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPANIA MEDIANTE EL  
7 PRESENTE ACTO DE CONSTITUCION Y DECLARAN QUE  
8 VINCULAN LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD EXPRESADA EN  
9 TODAS SUS PARTES EN LAS CLAUSULAS DE ESTE  
10 CONTRATO.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA  
11 COMPANIA.- LA COMPANIA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE  
12 LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE REGIRA POR LAS  
13 LEYES ECUATORIANAS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS.-  
14 PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,  
15 OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:  
16 NATURALEZA Y DENOMINACION.- ES UNA COMPANIA DE  
17 NACIONALIDAD ECUATORIANA QUE SE RIGE POR LAS LEYES  
18 ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES DE LOS  
19 PRESENTES ESTATUTOS EN DONDE SE LE DESIGNARA  
20 SIMPLEMENTE "LA COMPANIA".- ARTICULO SEGUNDO:  
21 DOMICILIO.- LA COMPANIA TENDRA SU DOMICILIO EN LA  
22 CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPUBLICA  
23 DEL ECUADOR; PERO PODRA ESTABLECER AGENCIAS O  
24 SUCURSALES EN UNO O VARIOS LUGARES DEL ECUADOR O  
25 FUERA DE EL, PREVIA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL  
26 DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECION A LA LEY Y LOS  
27 PRESENTES ESTATUTOS.- ARTICULO TERCERO: OBJETO

SOCIAL.- LA COMPANIA SE DEDICARA A LAS SIGUIENTES

1 ACTIVIDADES: UNO) LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS  
2 QUIMICOS, FARMACEUTICOS, MATERIAL DE CURACION,  
3 INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS, DIETETICOS,  
4 SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS DE USO HUMANO,  
5 VETERINARIOS, COSMETICOS, PERFUMERIA, INSECTICIDAS,  
6 FERTILIZANTES, ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA  
7 INDUSTRIA; SU IMPORTACION, EXPORTACION,  
8 COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION.- LA COMPANIA PODRA  
9 ELABORAR LOS PRODUCTOS REFERIDOS DIRECTAMENTE O  
10 MEDIANTE CONSESION DE LICENCIAS A OTROS FABRICANTES  
11 O POR CONTRATOS CON ESTOS.- CON TALES PROPOSITOS  
12 PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR, ACTUAR POR SI MISMA O  
13 POR CUENTA DE TERCEROS COMO REPRESENTANTE, AGENTE  
14 COMERCIAL, COMISIONISTA.- DOS) LA IMPORTACION,  
15 EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y  
16 FABRICACION DE MAQUINARIA, ARTICULOS Y DEMAS  
17 PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, AGROINDUSTRIAL,  
18 METALMECANICA, QUIMICA, PETROQUIMICA, DE LA  
19 CONSTRUCCION, AUTOMOTOR, FERRETERIA, ELECTRICA,  
20 ELECTRONICA, INFORMATICA, DOCENTE, EDUCATIVA,  
21 PESQUERA, MANUFACTURA, ARTESANIAS Y DE LA MADERA.-  
22 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA  
23 COMPANIA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O  
24 CONTRATOS SEAN ESTOS CIVILES Y MERCANTILES  
25 PERMITIDOS POR LA LEY Y RELACIONADOS CON SUS  
26 ACTIVIDADES.- ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.-  
27 EL PLAZO POR EL CUAL SE FORMA LA COMPANIA ES DE  
28



Dr. Simón A. Alvarado Paladines,

ABOGADO

CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

**NOTARIA  
TRIGESIMA**

Av. 6 de Diciembre  
159 y Pozmiño

Ed. Parlamento  
1er piso Of. 102

Telf. 237-205

A UNA CUADRA DE  
LOS PALACIOS:  
LEGISLATIVO Y  
JUDICIAL

Quito- Ecuador

1 INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA  
2 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA MISMA.-  
3 VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPANIA SE EXTINGUIRA DE  
4 PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS SOCIOS REUNIDOS EN  
5 LA JUNTA GENERAL EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE  
6 EXPIRACION DECIDIEREN PRORROGARLO DE CONFORMIDAD  
7 CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- SEGUNDO:  
8 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-  
9 EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ES DE CUARENTA  
10 MILLONES DE SUCRES (\$ 40'000.000,00) DIVIDIDOS EN  
11 CUARENTA MIL (40.000) PARTICIPACIONES DE UN MIL  
12 SUCRES CADA UNA.- ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS  
13 LEGALES.- EN TODO LO RELATIVO A AUMENTOS Y  
14 DISMINUCIONES DE CAPITAL, CAPITALIZACION Y DEMAS  
15 ASUNTOS QUE HAGAN RELACION CON EL CAPITAL SOCIAL,  
16 SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY.- TERCERO: DE  
17 LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEPTIMO: NATURALEZA  
18 DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.-  
19 LAS PARTICIPACIONES SON IGUALES, ACUMULATIVAS E  
20 INDIVISIBLES; PUEDEN SER TRANSMISIBLES POR HERENCIA  
21 O TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO  
22 DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPANIA O DE TERCEROS  
23 SI SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNANIME DE TODO  
24 EL CAPITAL SOCIAL, EXPRESADO EN LA JUNTA GENERAL.-  
25 LA CESION SE HARA POR ESCRITURA PUBLICA Y DANDO  
26 CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.-  
27 ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- LA  
28

COMPANIA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE

1 APORTACION EN EL QUE CONSTARA NECESARIAMENTE, SU

2 CARACTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE

3 PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN.-

4 DICHS CERTIFICADOS SERAN FIRMADOS POR EL

5 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA.-

6 CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y

7 ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.- LA COMPANIA

8 ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,

9 ORGANO SUPREMO DE LA COMPANIA Y ADMINISTRADA POR EL

10 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.-

11 ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LA JUNTA

12 GENERAL DE SOCIOS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA

13 COMPANIA Y SE COMPONE DE LOS SOCIOS O DE SUS

14 REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUORUM

15 Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE

16 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS Y LOS PRESENTES

17 ESTATUTOS EXIGEN.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

19 SOCIOS.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE ESTE

20 ORGANISMO LAS SIGUIENTES: A) EJERCER LAS

21 FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA

22 LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SENALAN COMO DE SU

23 COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA

24 OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOCIOS Y ORGANOS DE

25 ADMINISTRACION LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS

26 ESTATUTOS; C) ELEGIR Y REMOVER POR LAS CAUSAS

27 LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, AL PRESIDENTE Y AL

28



*Dr. Simón A. Alcivar Paladines.*

-4- ABOGADO

GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA Y FIJAR SUS

**NOTARIA  
-TRIGESIMA**

Av. 6 de Diciembre  
159 y Pazmiño

Ed. Parlamento  
1er piso Of. 102

Telf. 237-205

A UNA CUADRA DE  
LOS PALACIOS:  
LEGISLATIVO Y  
JUDICIAL

Quito- Ecuador

1	REMUNERACIONES: D) APROBAR LAS CUENTAS Y LOS
2	BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; E)
3	RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES,
4	CONSENTIR EN LA CESION DE LAS PARTES SOCIALES Y EN
5	LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; F) DECIDIR ACERCA
6	DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL Y LA
7	PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL; G) RESOLVER ACERCA
8	DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA; H)
9	ACORDAR LA EXCLUSION DE UNO O MAS SOCIOS, DE
10	ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE
11	COMPANIAS; I) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS
12	ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS
13	ADMINISTRADORES; Y, J) EN GENERAL DIRIGIR LA MARCHA
14	Y ORIENTACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS
15	FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ORGANO DIRECTIVO
16	SUPREMO DE LA COMPANIA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES
17	QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYEN
18	EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO.- ARTICULO DECIMO
19	SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
20	EXTRAORDINARIAS.- LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL,
21	SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS PRIMERAS,
22	LAS ORDINARIAS SE EFECTUARAN POR LO MENOS UNA VEZ
23	AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES
24	POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO
25	ECONOMICO DE LA COMPANIA, PARA TRATAR SIN PERJUICIO
26	DE OTROS ASUNTOS, EL BALANCE ANUAL Y LOS INFORMES
27	QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL, LA FORMACION DEL
28	

FONDO DE RESERVA, LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

1 LAS SEGUNDAS, LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN  
2 CUALQUIER EPOCA DEL AÑO.- TANTO EN LAS JUNTAS  
3 ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SOLO PODRAN  
4 TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA  
5 CONVOCATORIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:  
6 CONVOCATORIA.- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES  
7 QUE SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY AL  
8 SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS, LAS CONVOCATORIAS  
9 PARA LAS REUNIONES DE JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y  
10 EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS, SERAN HECHAS POR EL  
11 PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA,  
12 CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION, POR LO MENOS AL DIA  
13 FIJADO PARA LA REUNION, MEDIANTE CARTA SUSCRITA Y  
14 ENVIADA A LA DIRECCION REGISTRADA POR CADA UNO DE  
15 LOS SOCIOS EN LOS LIBROS DE LA COMPANIA.- LAS  
16 CONVOCATORIAS EXPRESARAN EL LUGAR, DIA, FECHA, HORA  
17 Y OBJETO DE LA REUNION Y SERAN NULAS TODAS LAS  
18 DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON  
19 ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA.- EL O  
20 LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR  
21 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA, PODRAN  
22 SOLICITAR POR ESCRITO LA CONVOCATORIA A JUNTA  
23 GENERAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE INDIQUE EN  
24 SU PETICION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- LA  
25 JUNTA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA  
26 SE REUNIRA EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA  
27 Y DEBERAN CONCURRIR A ELLA UN NUMERO DE SOCIOS QUE  
28



Dr. Simón A. Alvarado Paladines,

- 5 - ABOGADO

REPRESENTEN POR LO MENOS MAS DE LA MITAD DEL

06

**NOTARIA TRIGESIMA**

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño

Ed. Parlamento 1er piso Of. 102

Telf. 237-205

A UNA CUADRA DE LOS PALACIOS: LEGISLATIVO Y JUDICIAL

Quito- Ecuador

1 CAPITAL SOCIAL / SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE

2 REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE

3 QUORUM, SE PROCEDERA A CONVOCAR A UNA SEGUNDA

4 REUNION, LA QUE SE INSTALARA CON EL NUMERO DE

5 SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO ASI EXPRESARSE EN LA

6 REFERIDA CONVOCATORIA.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

7 MAYORIA Y RESOLUCIONES.- SALVO LAS EXCEPCIONES

8 LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA

9 GENERAL SERAN TOMADAS POR LA MAYORIA DE VOTOS DEL

10 CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE, ENTENDIENDOSE QUE EL

11 SOCIO TIENE DERECHO A UN VOTO POR CADA

12 PARTICIPACION DE UN MIL SUCRES.- LOS VOTOS EN

13 BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA.-

14 LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON

15 OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, SIN PERJUICIO

16 DE LA ACCION QUE ESTOS TIENEN PARA IMPUGNAR ANTE LA

17 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, LAS RESOLUCIONES DE LA

18 JUNTA GENERAL, EN LOS TERMINOS PRESCRITOS EN LA LEY

19 DE COMPANIAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO:

20 REPRESENTACION.- A MAS DE LA FORMA DE

21 REPRESENTACION PREVISTA POR LA LEY, UN SOCIO PODRA

22 SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE

23 APODERADO CON PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL,

24 MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL.-

25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS

26 JUNTAS.- LUEGO DE CELEBRADA LA JUNTA GENERAL,

27 DEBERA EXTENDERSE EL ACTA DE DELIBERACIONES Y

28

ACUERDOS QUE LLEVARAN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y

1 EL SECRETARIO DE LA JUNTA.- SE FORMARA UN  
2 EXPEDIENTE DE CADA JUNTA, EL EXPEDIENTE CONTENDRA  
3 UNA COPIA DEL ACTA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE  
4 JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA HA SIDO HECHA EN LA  
5 FORMA SENALADA EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.- SE  
6 INCORPORARAN TAMBIEN A DICHS EXPEDIENTES TODOS  
7 AQUELLOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR  
8 LA JUNTA.- LAS ACTAS PODRAN EXTENDERSE A MAQUINA,  
9 EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS.- ARTICULO DECIMO  
10 OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- LAS JUNTAS  
11 GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA  
12 COMPANIA O EN SU AUSENCIA, POR EL SOCIO O  
13 REPRESENTANTE QUE EN CADA SESION SE ELIGIERE PARA  
14 EL EFECTO.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA  
15 ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, Y EN  
16 SU FALTA, SE DESIGNARA UN SECRETARIO AD-HOC.-  
17 ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES  
18 UNIVERSALES.- NO OBSTANTE DE LO DISPUESTO EN LOS  
19 ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERA  
20 CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN  
21 CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL  
22 TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO,  
23 SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL  
24 SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA  
25 CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL QUIENES DEBERAN  
26 SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCION DE  
27 NULIDAD.- SIN EMBARGO. CUALESQUIERA DE LOS  
28



*Dr. Simón A. Acívar Paladines,*

- 6 - ABOGADO

ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSION DE LOS

017

NOTARIA  
TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre  
159 y Pazmiño

Ed. Parlamento  
1er piso Of. 102

Telf. 237-205

A UNA CUADRA DE  
LOS PALACIOS:  
LEGISLATIVO Y  
JUDICIAL

Quito- Ecuador

1	ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE
2	SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- QUINTO: EL PRESIDEN-
3	TE.- ARTICULO VIGESIMO: EL PRESIDENTE DE LA
4	COMPANIA.- EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA SERA
5	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE ENTRE
6	SUS MIEMBROS O NO EJERCERA SUS FUNCIONES POR EL
7	PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO
8	INDEFINIDAMENTE.- SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN
9	HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- ARTICULO
10	VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
11	PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- SON DEBERES Y
12	ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA LAS
13	SIGUIENTES: A) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE
14	SOCIOS, CONFORME A LA LEY Y A LOS PRESENTES
15	ESTATUTOS; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA
16	GENERAL Y SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE
17	DICHAS JUNTAS; C) EJERCERA LA REPRESENTACION
18	LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA,
19	CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE CON EL GERENTE GENERAL;
20	D) SUPERVIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y
21	FINANCIERA DE LA COMPANIA; E) SUBROGAR AL GERENTE
22	GENERAL EN SUS FUNCIONES POR FALTA TEMPORAL O
23	AUSENCIA DEFINITIVA DE ESTE, CON TODAS LAS
24	FACULTADES DADAS POR LA LEY; F) INTERVENIR
25	CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODO ACTO O
26	CONTRATO QUE LA JUNTA GENERAL LO ESTABLEZCA; Y, G)
27	CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS
28	

ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY Y LOS

1 PRESENTES ESTATUTOS.- SEXTO: EL GERENTE GENERAL.-

2 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.- EL

3 GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA SERA NOMBRADO POR LA

4 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- PARA EL EJERCICIO DE

5 ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER SOCIO Y DURARA EN SUS

6 FUNCIONES DOS ANOS, PUDIENDO SER REELEGIDO

7 INDEFINIDAMENTE.- AL GERENTE GENERAL LE

8 CORRESPONDE EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL,

9 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA, CONJUNTA O

10 INDIVIDUALMENTE CON EL PRESIDENTE.- ARTICULO

11 VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

12 GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA.- EL GERENTE GENERAL

13 TIENE LOS MAS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACION Y

14 MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPANIA CON

15 SUJECION A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES

16 Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA

17 GENERAL.- EN PARTICULAR A MAS DE LA REPRESENTACION

18 LEGAL DE LA COMPANIA, LE CORRESPONDE CUMPLIR CON

19 LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) REALIZAR

20 TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y GESTION DIARIA

21 DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPANIA, ORIENTADAS A LA

22 CONSECUION DE SU OBJETO SOCIAL; B) SOMETER

23 ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

24 LOS INFORMES ECONOMICOS DE LA COMPANIA; C)

25 FORMULAR A LA JUNTA GENERAL LAS RECOMENDACIONES QUE

26 CONSIDERE NECESARIAS EN CUANTO A LA DISTRIBUCION DE

27 UTILIDADES Y CONSTITUCION DE RESERVAS; D) NOMBRAR

28



Dr. Simón A. Alvarado Paladines,

- 7 - ABOGADO

REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPANIA Y FIJAR SUS

8

**NOTARIA TRIGESIMA**

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño

Ed. Parlamento 1er piso Of. 102

Telf. 237-205

A UNA CUADRA DE LOS PALACIOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL

Quito- Ecuador

1	REMUNERACIONES ASI COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES;
2	
3	E) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y
4	SERVICIOS DE LA COMPANIA, ASI COMO VELAR POR EL
5	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS DE
6	LA COMPANIA; F) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O
7	DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LAS
8	PERSONAS AUTORIZADAS PARA GIRAR CHEQUES O CUALQUIER
9	OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; G)
10	LIBRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y
11	CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO; H) CUMPLIR Y
12	HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
13	SOCIOS; I) CONSTITUIR PARA LOS EFECTOS DE LA LEY,
14	APODERADOS O PROCURADORES PARA LOS ACTOS QUE LE
15	FACULTE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, ACORDE A LO
16	QUE DISPONE EL ARTICULO TRESCIENTOS DOS (302) DE LA
17	LEY DE COMPANIAS; J) LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES
18	DE LA COMPANIA; Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA
19	JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, K) EJERCER Y CUMPLIR
20	CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE
21	RECONOCE E IMPONE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS,
22	ASI COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU
23	FUNCION Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE
24	SU COMETIDO.- SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION,
25	REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y
26	RESERVAS LEGALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
27	FISCALIZACION Y REPARTO DE UTILIDADES.- LA
28	FISCALIZACION DE LA COMPANIA CORRERA A CARGO DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LAS UTILIDADES SE

1 REPARTIRAN A LOS SOCIOS EN PROPORCION A SUS

2 PARTICIPACIONES SOCIALES DEBIDAMENTE PAGADAS.-

3 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.- LA

4 COMPANIA TENDRA UN EJERCICIO ECONOMICO QUE CORRERA

5 A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y

6 UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- ARTICULO VIGESIMO

7 SEXTO: RESERVA LEGAL.- LA COMPANIA FORMARA UN

8 FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ALCANCE POR LO

9 MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- EN

10 CADA EJERCICIO ECONOMICO LA COMPANIA SEGREGARA DE

11 LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR

12 CIENTO (5%) PARA ESTE OBJETIVO.- OCTAVO:

13 DISPOSICIONES VARIAS: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

14 NORMAS SUPLETORIAS.- PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA

15 EXPRESA DISPOSICION ESTATUTARIA, SE APLICARAN LAS

16 NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPANIAS Y DEMAS

17 LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA

18 FECHA EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA DE

19 CONSTITUCION DE LA COMPANIA, LAS MISMAS QUE SE

20 ENTENDERAN INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS.-

21 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE

22 PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA

23 ES DE CUARENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 40'000.000,00),

24 DIVIDIDOS EN CUARENTA MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL

25 SUCRES CADA UNA.- EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y

26 PAGADO POR CADA UNO DE LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA

27 SIGUIENTE MANERA: . . . . .

28



Dr. Simón A. Alvar Paladines.

- 8 - ABOGADO  
CAPITAL

103001 09

NOTARIA  
TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre  
159 y Pozmiño

Ed. Parlamento  
1er piso Of. 102

Telf. 237-205

A UNA CUADRA DE  
LOS PALACIOS:  
LEGISLATIVO Y  
JUDICIAL

Quito- Ecuador

1	No.			
2	PARTICIP. PORC. SUSCRITO			
3	FRANCISCO CUESTA ZAPATA	16,000.00	40.00%	16,000,000.00
4	GERMANICO MERIZALDE	4,000.00	10.00%	4,000,000.00
5	FCO. XAVIER CUESTA CAMACHO	2,000.00	5.00%	2,000,000.00
6	MARCO GUERRERO AYALA	5,200.00	13.00%	5,200,000.00
7	ALBERTO VELASCO PONCE	5,200.00	13.00%	5,200,000.00
8	FERNANDO MUNOZ BENITEZ	3,800.00	9.50%	3,800,000.00
9	FERNANDO BONILLA CAMACHO	3,800.00	9.50%	3,800,000.00
10	TOTAL	40,000.00	100.00%	40,000,000.00
11	PAGADO		POR PAGAR	
12	FRANCISCO CUESTA ZAPATA	8,000,000.00	8,000,000.00	
13	GERMANICO MERIZALDE	2,000,000.00	2,000,000.00	
14	FCO. XAVIER CUESTA CAMACHO	1,000,000.00	1,000,000.00	
15	MARCO GUERRERO AYALA	2,600,000.00	2,600,000.00	
16	ALBERTO VELASCO PONCE	2,600,000.00	2,600,000.00	
17	FERNANDO MUNOZ BENITEZ	1,900,000.00	1,900,000.00	
18	FERNANDO BONILLA CAMACHO	1,900,000.00	1,900,000.00	
19	TOTAL	20,000,000.00	20,000,000.00	
20	DE LA MANERA ANTES INDICADA QUEDA SUSCRITA LA			
21	TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES EN QUE SE			
22	DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA, LAS			
23	MISMAS QUE LOS SUSCRITORES PAGAN EN NUMERARIO			
24	EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) CADA UNO, DE			
25	ACUERDO CON LOS MONTOS QUE CONSTAN EN EL			
26	CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL Y DEL			
27	CERTIFICADO BANCARIO, EL CUAL SE INCORPORARA			
28				

COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- EL SALDO DEL

1 CAPITAL INSOLUTO SERA CANCELADO EN EL PLAZO DE  
2 UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE  
3 INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL  
4 REGISTRO MERCANTIL.- DISPOSICION TRANSITORIA  
5 PRIMERA.- NOMBRASE COMO PRESIDENTE DE LA  
6 COMPANIA A FRANCISCO CUESTA ZAPATA; Y COMO  
7 GERENTE GENERAL AL SENOR MARCO GUERRERO  
8 AYALA.- DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- EL  
9 ABOGADO PATROCINADOR DEL PRESENTE TRAMITE, ASI  
10 COMO TAMBIEN TODOS LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA  
11 COMPANIA QUEDAN FACULTADOS PARA EFECTUAR LAS  
12 GESTIONES REQUERIDAS Y CONDUCENTES PARA  
13 OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA APROBACION E  
14 INSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO DE  
15 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD  
16 LIMITADA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON.-  
17 USTED, SENOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS  
18 DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO Y LOS DOCUMENTOS  
19 HABILITANTES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA  
20 PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.- REDACTO  
21 ESTA MINUTA (FIRMADO) DOCTOR FERNANDO MUNOZ  
22 BENITEZ, CON REGISTRO PROFESIONAL NUMERO DOS  
23 MIL TREINTA Y OCHO (2038) DEL COLEGIO DE  
24 ABOGADOS DE QUITO.-" HASTA AQUI LA MINUTA QUE  
25 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU  
26 VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE ESTA  
27 ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS  
28



Dr. Simón A. Alcívar Paladines.

- 9 - ABOGADO

LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE FUE A LOS

10

1	COMPARECIENTES, INTEGRAMENTE, POR MI EL
2	NOTARIO, SE RATIFICAN EN ELLA, Y FIRMAN
3	CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY
4	FE.- ( firmado ) señor Juan Francisco Cuesta
5	Zapata con cédula de identidad y ciudadanía -
6	número uno siete cero dos cuatro dos cuatro -
7	siete nueve cinco ( 170242479-5 ); ( firmado)
8	señor Germanico Fernando Merizalde Boada con-
9	cédula de identidad número 170476099-8 ; (fir-
10	mado) señor Francisco Xavier Cuesta Camacho -
11	con cédula de identidad y ciudadanía número -
12	uno siete cero siete ocho seis dos cuatro seis
13	cero ( 170786246-0 ); ( firmado) señor Marco-
14	Vinicio Guerrero Ayala con cédula de identidad
15	y ciudadanía número 170049115-0 ; ( firmado) -
16	señor José Ricardo Alberto Velasco Ponce con
17	cédula de identidad y ciudadanía número uno -
18	siete cero cero tres cero tres cinco cinco -
19	tres ( 170030355-3 ); ( firmado) Doctor Fernan-
20	do Gonzalo Muñoz Benítez, con cédula de iden-
21	tidad número 170387970-8 ; ( firmado) señor -
22	Nelson Fernando Bonilla Camacho, con cédula -
23	de identidad número uno siete cero tres nueve
24	seis nueve cero cinco tres ( 170396905-3 ); -
25	El Notario ( firmado) Doctor Simón Alcívar -
26	Paladines.- D O C U M E N T O ----
27	H A B I L I T A N T E .-
28	

NOTARIA TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño

Ed. Parlamento 1er piso Of. 102

Telf. 237-205

A UNA CUADRA DE LOS PALACIOS: LEGISLATIVO Y JUDICIAL

Quito- Ecuador



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, mayo 6 de 1992

CERTIFICAMOS QUE:

El Banco del Pichincha Agencia Iñaquito, recibió el 6 del presente, la cantidad de \$20.000.000,00 por INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPAÑIA SINERCOM CIA LTDA. con aporte de los siguientes socios:

FRANCISCO CUESTA ZAPATA	8.000.000,00
GERMANICO MERIZALDE BOADA	2.000.000,00
FRANCISCO JAVIER CUESTA CAMACHO	1.000.000,00
MARCO GUERRERO AYALA	2.600.000,00
ALBERTO VELASCO PONCE	2.600.000,00
FERNANDO BONILLA CAMACHO	1.900.000,00
FERNANDO MUÑOZ BENITEZ	1.900.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$20.000.000,00</b>

Muy atentamente,



Dr. Simón A. Alvarado Paladino,

-10-

ABOGADO

tomada ante mí y en fe de ello confiero en DIEZ

(10) fojas útiles, incluida ésta, la TERCERA

11

COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la Compañía SIMERCOM Compañía Limitada otorgada por los señores: Francisco Cuesta Zapata y otros, firmada y sellada en Quito, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.-

NOTARIA TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño

Ed. Parlamento 1er piso Of. 102

Tel. 237-205

A UNA CUADRA DE LOS PALACIOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL

Quito- Ecuador



*[Handwritten signature]*

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SINERCOM COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, en esta misma Notaría; he tomado nota de la Resolución número noventa y dos uno dos uno cero siete seis ocho de veintuno de mayo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, En cargo mediante resolución número ADM-nueve dos dos cinco cinco de quince de abril de mil novecientos noventa y dos, por la cual se aprueba el contenido de la escritura antes mencionada.- Quito, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.-El Notario.-

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
 2 número setecientos sesenta y ocho del señor Superintendente de  
 3 Compañías, Encargado de 21 de mayo de 1992, bajo el número 1052  
 4 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la Segunda  
 5 Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de -  
 6 "SINERCOM CIA. LTDA.", otorgada el 6 de mayo de 1992, ante el  
 7 Notario Trigésimo del Cantón, Dr. Simon Antonio Alcivar Palad  
 8 nes.- Se fijó un extracto signado con el número 803.- Se da así  
 9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Re-  
 10 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de  
 11 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de  
 12 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el  
 13 número 9359.- Quito, a veinte y siete de mayo de mil novecien-  
 14 tos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-




Gustavo Garcia Randeras  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO